

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR  
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

**AÑO XIII – Nº678**  
**Río Tercero (Cba.), 11 de octubre de 2019**  
**mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 03 de octubre de 2019

**ORDENANZA Nº Or 4259/2019 C.D.**

**Y VISTO:** El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Católica de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

Que la implementación de las acciones emergentes del Convenio Marco, se acordarán mediante Convenios Específicos, con sus correspondientes programas de trabajo.

Que en ese orden se ha suscripto Acuerdo Específico de Colaboración y Servicios para la realización por parte de la Universidad de una investigación y producción de informe/dictamen a los fines de dar mayores datos e información a la Municipalidad sobre problemáticas, específicamente en cuanto a la estructura de costos para el aprovisionamiento de agua potable a la Comunidad.

ATENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébense en todos sus términos el texto y contenido del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Católica de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero y el Acuerdo Específico de Colaboración y Servicios, para la realización por parte de la Universidad de una investigación y producción de informe/dictamen a los fines de dar mayores datos e información a la Municipalidad sobre problemáticas, específicamente en cuanto a la estructura de costos para el aprovisionamiento de agua potable a la Comunidad, que en copia forman parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** Los gastos para el cumplimiento del Convenio Específico y programas de trabajo, serán imputados a la Partida 04.1.1.03.05.12.086 ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1081/2019 DE FECHA 11.10.2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, en adelante la **UCC**, con domicilio legal en Obispo Trejo 323, X5000IYG, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J. DNI: 14.149.026, en su carácter de Rector, y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**, en adelante La Municipalidad, con domicilio en Alsina y Alberdi, representada por su Intendente Municipal, Dr. Alberto Ciferino MARTINO, DNI: 17.456.796 y el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Sr. Rafael A. PRADO, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

**EXPONEN**

- Que la **UCC** y la **MUNICIPALIDAD** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

**SEGUNDA:** Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

**TERCERA:** Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la **UCC** por el Rector, o quien Este designe en su representación, y en nombre de la **MUNICIPALIDAD** por el Sr. Intendente Municipal, o quien El designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.



**CUARTA:** Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

**QUINTA:** El presente Convenio no confiere derechos a la **MUNICIPALIDAD** para utilizar los logotipos, marcas e imagen de la **UCC** en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por parte de la misma.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**SÉPTIMA:** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de septiembre de 2016.

SR. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ S.J.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

SR. RAFAEL ALEJANDRO PRADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y SERVICIOS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO  
TERCERO**

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, con domicilio en Obispo Trejo N° 323, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Dr. Alfonso José Gómez S.J., DNI: 14.149.025, en su carácter de Rector por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Alsina esquina Alberdi de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Alberto C. Martino, DNI: 17.456.796;

**EXPONEN**

- Que existe un Convenio Marco de Cooperación suscripto el 11 de septiembre de 2019 por el Rector de la Universidad Católica de Córdoba, Dr. Alfonso José Gómez S.J. y por el Intendente, Dr. Alberto C. Martino tendiente a coordinar y complementar recursos para la consecución de objetivos comunes en extensión universitaria, educación, investigación y capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones de establecer lazos de colaboración por medio de la generación de proyectos conjuntos, que busquen impactar en la sociedad y tendientes a su bien común.
- Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación es necesario formalizar un Acuerdo Específico inscripto en los términos del Convenio Marco firmado entre ambas Instituciones.
- Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Específico de Colaboración y Servicio entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Acuerdo es la realización por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de una investigación y producción de informe/dictamen a los fines de dar mayores datos e información a la **MUNICIPALIDAD** sobre problemáticas, específicamente en cuanto a la estructura de costos para el aprovisionamiento de agua potable a su comunidad.



**SEGUNDA. ETAPAS DE LA ENCOMIENDA A LA UNIVERSIDAD:**

- ✓ Etapa I: Identificar la metodología de costeo empleada por la actual prestadora del servicio de agua potable del municipio, de acuerdo a las actuales características del sistema prestacional.
- ✓ Etapa II: En base a las características del actual sistema de prestación de agua potable, proponer una metodología de costeo idónea a los efectos de evaluar los costos de la prestación y de determinar las tarifas adecuadas para trasladar a la población. Esta etapa del proceso implica una conciliación entre la metodología de costeo propuesta y la actual metodología empleada, a la luz de los impactos en la determinación del costo de la mencionada prestación.
- ✓ Etapa III: Definir un estándar ideal de prestación del servicio de agua potable, de acuerdo a las condiciones de mínima que debería cumplimentar el agua en cada una de los puntos de consumo. Con el estándar deseado de prestación ideal, se cuantificarán las necesidades de inversión y su correspondiente costo de prestación a los efectos de evidenciar el esfuerzo incremental que la Municipalidad debería asumir para arribar de su estadio actual al estadio ideal del servicio.

Las partes manifiestan que la encomienda no tiene por objeto bajo ningún punto de vista identificar la existencia de errores y/ omisiones, como tampoco la detección de fraudes cometidos por la entidad prestadora del servicio de agua corriente. El barrido de estos puntos implicaría otra clase de servicio profesional convenido de naturaleza y alcance distinto al enunciado en el presente.

**TERCERA. LÍMITES A LA ENCOMIENDA:** La encomienda comprometida, encuentra limitaciones a las etapas enunciadas ante las siguientes situaciones:

- a) Indisponibilidad total o parcial de los datos e informes generados por el actual ente prestador del servicio. Para el desarrollo del trabajo, es necesario contar con absoluta apertura y transparencia en relación a todos los datos (monetarios y no monetarios) vinculados al servicios de agua potable objeto de evaluación.
- b) Indisponibilidad total o parcial para entrevistar a los responsables de la gestión y prestación del servicio.
- c) Demoras en el aprovisionamiento de los datos e información solicitada, cuando la demora sea significativa y pudiera incidir en las conclusiones a abordar a través del presente trabajo.

4



d) La actividad comprometida implica un análisis integral de la problemática evidenciada por la Municipalidad. Ante esto, el mismo no puede desarrollarse de manera distinta a la secuencia previamente expuesta (Etapa I, II y III), pudiendo sólo en caso de que así lo deseara el Municipio escindirse en trabajos más acotados pero siempre respetando la secuencia de trabajo sugerida. Caso contrario, se daría una limitación al alcance del presente servicio propuesto, que en ninguna manera será imputable a la UNIVERSIDAD, y por ende deberá abonarse en proporción al trabajo y al compromiso de tiempo, personal y recursos desempeñado.

**CUARTA. PRECIO:** Las partes acuerdan que el precio por la ejecución de LA ENCOMIENDA a la UNIVERSIDAD será de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00). La forma de pago comprenderá un anticipo del 10% de dicho importe al momento de iniciar los trabajos y el resto se pagará dividido en partes iguales contra entrega de los informes resultante de las etapas desarrolladas de acuerdo a lo precisado en el presente Acuerdo. De esta manera el cronograma de pagos sería el siguiente:

Al inicio de labores: 10% del precio.

Entrega del Informe correspondiente a Etapa I: 30% del precio.

Entrega del Informe correspondiente a Etapa II: 30% del precio.

Entrega del Informe correspondiente a Etapa III: 30% del precio.

**QUINTA. RESPONSABLE TÉCNICO:** LA UNIVERSIDAD designa como Ejecutor Técnico al Laboratorio Central de la Universidad Católica de Córdoba y como responsable Técnico a la Mag. Yanina Alejandra Grumelli, DNI: 23.436.967.-

**SIXTA. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran expresamente que por el presente no se crea ningún vínculo de tipo laboral, manifestando ambas como declaración jurada, que son el único empleador del personal que cada una afectará al presente acuerdo, por cuya razón reconoce que ningún vínculo laboral, ni de ningún tipo, existirá entre cada una de las partes y el personal de la otra, siendo la presente una condición que hace a la existencia misma del contrato.

En consecuencia, cada una de las partes se hace enteramente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de su personal afectado al presente acuerdo. Asimismo se hace responsable de manera exclusiva de toda y cualquier indemnización a que tuviera derecho el personal que

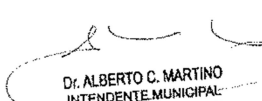
utiliza, ya sea por muerte, accidente, enfermedades, daños indirectos o cualquier otro emergente de sus relaciones o contratos de trabajo.

Ambas partes declaran que la actividad de una no hace a la actividad normal y específica propia de la otra, por lo que entienden inaplicable al caso la responsabilidad solidaria a que alude el artículo 30 de la LCT con relación al personal que ocupen en el futuro para el desarrollo de esa actividad. No obstante ello, y en el supuesto de que cualquier empleado, dirigiéndose un reclamo extrajudicial o judicial en contra de la otra parte se liberen expresamente y se obligan a asumir en forma exclusiva todos los importes, costos y gastos que se deriven de ese tipo de reclamos. Y si no obstante lo que ambas partes entienden, algún tribunal condenase a la otra por deudas laborales o previsionales correspondientes a su propio personal, éste deberá tomar temporaneamente a su cargo el pago de los importes respectivos o reintegrarlos a la otra. En virtud de todo lo expuesto, las partes se obligan mutuamente a mantenerse indemne por los reclamos que alguno de los empleados pudieren efectuar con relación a la otra parte.

Las partes manifiestan y se obligan a que los profesionales y personal afectados al desarrollo del presente, tengan relación de dependencia con cada una de las ellas. Cada una de Las Partes, en caso de afectar a las tareas objeto del presente, becarios y/u otro personal que no tenga relación de dependencia, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsiones, y deberá mantener indemne a la otra parte.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Acuerdo no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de septiembre de 2019.

  
Dr. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

  
Dr. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ, S.J.  
RECTOR



Río Tercero, 03 de octubre de 2019

### **ORDENANZA N° Or 4260/2019 C.D.**

**Y VISTO:** Que las Ordenanzas que regulan los servicios de taxis y remises, establecen la antigüedad que deben tener los vehículos para que se autorice su circulación.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Municipio se encuentra reinspeccionando los legajos de los permisionarios, de los que surge que numerosos coches están prontos a vencer su límite de antigüedad, lo que implica que sus propietarios deben cambiarlos por modelos más nuevos o bien retirarlos de circulación por no ajustarse a la normativa vigente.

Que la realidad socioeconómica de la ciudad, nos indica que la mayoría de los propietarios de estos coches no están en condiciones de realizar una inversión de esta naturaleza y que muchas familias dependen del ingreso que esos servicios les generan.

Que a los fines de no resentir el servicio y considerando que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a resguardar la seguridad de las personas transportadas y a la prevención de accidentes de tránsito, ante la antigüedad de los modelos, es menester solicitar que un organismo técnico especializado realice las inspecciones técnicas vehiculares, por lo que los vehículos excedidos en años deberán realizar Inspección Técnica Vehicular (ITV) con periodicidad de tres veces al año, es decir cada cuatro meses.

Que a los fines de continuar prestando el servicio el permisionario deberá presentar el ITV apto otorgado por el organismo reconocido, no estando exceptuados los beneficiarios de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que regulan los servicios, ya que se autorizará en forma excepcional, a prorrogar por un año la circulación de taxis y remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido.

Que en caso de incumplimiento del permisionario, se ordenará el retiro de las unidades que circulen sin la correspondiente habilitación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORÍCESE en forma excepcional, a prorrogar hasta el 31.12.2020, la circulación de taxis y remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido en la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D., previa presentación de constancia de haber aprobado Inspección Técnica Vehicular (ITV) en el centro habilitado a tales efectos de la ciudad de Río Tercero, que certifique la aprobación de las condiciones técnicas del vehículo.

**Art.2º)-** La Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que se amparen en la presente ordenanza deberá efectuarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses. Los vehículos que no superen la inspección, deberán ser retirados en forma inmediata de circulación, hasta tanto presenten certificado aprobatorio. La entrega de las constancias por ante las dependencias municipales deberán efectuarse dentro de las 24 horas de obtenidas.

**Art.3º)-** La presente, no exceptúa a los beneficiarios, del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las ordenanzas que reglamentan la materia.

**Art.4º)-** Ante la verificación por parte del personal municipal de la circulación de vehículos en contravención a las disposiciones de la presente, se ordenará el retiro de las unidades, girándose las actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

**Art.5º)-** CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en las autorizaciones precarias otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente, debiendo los beneficiarios cumplimentar las disposiciones de la presente.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1082/2019 DE FECHA 11.10.2019

Río Tercero, 03 de octubre de 2019

#### **ORDENANZA Nº Or 4261/2019 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Empresa OLUMA CEMENTADOS S.A, solicita autorización por parte de la Municipalidad respecto al Contrato de Comodato celebrado oportunamente con el Sr. GONZALEZ, Ramón Omar.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la situación planteada a partir del Contrato de Comodato se encuentra expresamente contemplada en el Art. 20º) de la Ordenanza Nº Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Que la Empresa OLUMA CEMENTADOS S.A. presentó oportunamente en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local un Proyecto para su radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Que la Empresa OLUMA CEMENTADOS S.A. es propietaria de una empresa dedicada al servicio de cementado de piezas.

Que la Municipalidad tiene por finalidad fomentar la actividad productiva en un todo de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUÉBASE en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado entre el Sr. RAMÓN OMAR GONZALEZ, DNI Nº 20.324.348 en su carácter de propietario de los terrenos que fueran adquiridos con cargo de producción operación registrada mediante Ordenanza Nº 3762/2014 C.D. y la empresa OLUMA CEMENTADOS S.A., de los inmuebles designados CO3.SO1M105.P25 Mz. B-Lote 25 y CO3.SO1M105.P26 Mz. B-Lote 26 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "SERVICIO DE CEMENTADO DE PIEZAS".

**Art. 3º)-** La aprobación que se acuerda por la presente, no libera a la empresa OLUMA CEMENTADOS S.A. de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1083/2019 DE FECHA 11.10.2019

Río Tercero. 03 de octubre de 2019

#### **ORDENANZA Nº Or 4262/2019 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que los solicitantes han presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4188/2018-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	RAIMONDO, MARA ROMINA D.N.I. Nº 25.082.035	8833/0	08/2015	09/2015 AL 03/2018 INCLUSIVE
2.	RIVAROLA, HUGO ALEJANDRO D.N.I. Nº 34.218.846	8153/0	03/2015	04/2015 AL 03/2016 INCLUSIVE

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1084/2019 DE FECHA 11.10.2019

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE OCTUBRE DE 2019**